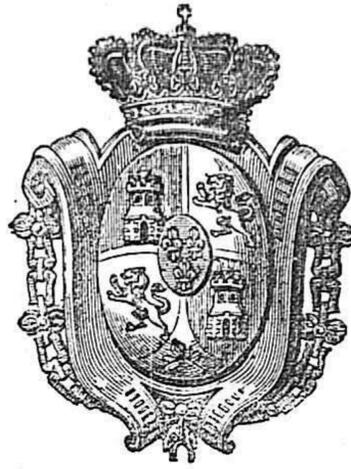


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3046

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Ullibarri (Alava), José Diaz Martínez, natural de Valladolid, de 35 años de edad, casado, de oficio guarnicionero, estatura regular, pelo negro, cara delgada, nariz y boca regulares, ojos negros, barba cerrada, con bigote, color trigueño; viste traje gerga azul merino, boina azul, botinas con punteras y chanclos; Antonio Gómez, natural de San Juan del Río, de 36 á 38 años de edad, afeitado, estatura, nariz y boca regulares, color bueno, pelo y ojos castaños; viste traje tela azul, boina y alpargatas blancas cerradas; poniéndolos á mi disposición caso de ser capturados.

Tarragona 10 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3047

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á virtud de la renuncia que de los cargos de Alcalde y de Concejal del Ayuntamiento de Nulles ha presentado Don Juan Vidales Jané, fundada en padecer cierto defecto físico ó enfermedad que le imposibilita para ejercerlos, cuya enfermedad, según certificación facultativa que va unida á dicho expediente al objeto de justificarla, resulta que la está sufriendo de algunos años á esta parte:

Resultando que tramitado el expediente con arreglo al Real decreto de

24 de Marzo de 1891, no se interpuso reclamación alguna en el tiempo que estuvo expuesto al público, oponiéndose, sin embargo, por unanimidad el Ayuntamiento á que le sea admitida la renuncia formulada, por cuanto la enfermedad en que apoya su excusa no le ha privado de ejercer dichos cargos en la Corporación por espacio de seis años sin haber sufrido quebranto su salud ni haberse quejado de tal enfermedad:

Visto el art. 4.º del citado Real decreto y el 43 de la ley Municipal y la Real orden de 3 de Febrero de 1888;

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo y son aceptables;

Considerando que por muy respetable que sea la opinión de los Concejales del Ayuntamiento, quienes afirman que la enfermedad alegada viene sufriendola desde hace seis años sin haberle impedido desempeñar el cargo de Concejal, no puede sobreponerse, sin embargo, al dictamen de dos Facultativos que declaran lo contrario;

Considerando que durante la exposición al público de la renuncia formulada, no se ha presentado reclamación en contra; la Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado aceptar á D. Juan Vidales Jané la renuncia presentada de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Nulles, y que se publique esta resolución en el *Boletín oficial* á los efectos que determina el art. 6.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, sin perjuicio de notificarlo á los interesados en la forma prevenida por las disposiciones administrativas vigentes.

Tarragona 6 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, Manuel Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3048

Examinado el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en Castellvell el día 10 de Junio próximo pasado para cubrir más de la tercera parte de vacantes ocurridas en el Ayuntamiento de dicho pueblo, por haber sido admitidas las renunciaciones de sus cargos de Concejal que presentaron cuatro de aquéllos y haber dejado de elegirse otro en las elecciones ordinarias:

Resultando que contra la designación de Interventores ni en las actas de la votación y escrutinio general no se formuló reclamación ni protesta alguna, siendo proclamados Concejales D. José Sugrañes Solé, D. Domingo Martorell, D. José Solé Solé, D. Buenaventura Ferraté Fortuny y D. José Martí Gurí, estos dos últimos después de practicado el oportuno sorteo con otros que resultaron con igual número de votos, sin que respecto de dicho sorteo tampoco se formulase reclamación ni protesta alguna:

Resultando que el vecino D. Mariano Boté Nolla formuló, por escrito de fecha 21 de Junio próximo pasado, reclamación al objeto de que se declararan nulos los votos emitidos en favor del electo Concejal D. José Sugrañes Solé, por haber renunciado dicho cargo, que le fué admitido por la Comisión provincial en sesión de 20 de Diciembre último, y por tanto debe considerársele elegido en condiciones de incapacidad durante este bienio, procediendo la declaración de nulidad estos votos emitidos últimamente en su favor, pues de lo contrario se daría la anomalía de que dicho señor Sugrañes se sustituiría á si mismo en el Ayuntamiento.

Resultando que el propio electo y proclamado Concejal D. José Sugrañes Solé, en instancia documentada de 27 del mismo mes de Junio, renuncia dicho cargo, fundándose en los mismos argumentos que para pedir la nulidad de los votos emitidos en su favor apoya su reclamación D. Mariano Bové Nolla, añadiendo además que subsiste la causa por la cual le fué admitida la expresada renuncia ó sea el impedimento físico para desempeñar dicho cargo y por último que á mayor abundamiento es vecino de Reus;

Considerando que el proclamado Concejal Sr. Sugrañes justifica padecer cierta enfermedad que le impide para el desempeño del cargo de Concejal y que además es vecino de la ciudad de Reus, cuyas causas cada una de por si son suficientes para que le sea admitida la renuncia del cargo de Concejal que presenta; la Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la dimisión de su cargo de Concejal y que se publique esta resolución en el *Boletín oficial* como ordena el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, sin perjuicio de ser notificada á los interesados en la forma que determinan

las disposiciones administrativas vigentes.

Tarragona 6 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, Manuel Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3049

Don Francisco Porta Salvadó, Agente ejecutor de apremios de la Alcaldía de la villa de Amposta,

Hago saber: Que en méritos del expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por orden de dicha Alcaldía contra D. Francisco Ferré Gombau, Depositario y Recaudador que fué de los fondos del citado Municipio, y habiendo resultado aquél responsable de la cantidad de siete mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas cuarenta céntimos, se sacan á pública subasta por primera vez las fincas que á continuación se expresan:

*Debe D. Francisco Ferré Gombau siete mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas cuarenta y dos céntimos.*—Una finca arrozal, sita en la partida de «Bequesines», de cincuenta y cinco áreas sesenta y dos centiáreas; que linda al N. con Juan Ferré, al S. con Esteban Ferré, al E. con Jaime Argentó y al O. con Agustín Cid Querol; que ha sido tasada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Otra pieza de tierra hortaliza, sita en este mismo término y partida de la «Señora», de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; que linda al N. con Antonio García, al S. con Agustín Puig, al E. con Francisco Muled y al O. E. con José Luna; de valor cien pesetas..... 100 ptas.

Otra pieza de tierra hortaliza en la partida de «Chiribechs», de ocho áreas diez centiáreas; lindante al N. con José Solé, al S. con la viuda de Mariano Ferré, al E. con camino y al O. con herederos de Tomás Drago; de valor doscientas noventa pesetas.. 290 ptas.

Otra pieza de tierra plantada de olivos, algarrobos y viña, sita en la partida del «Masdencarrasca», de cabida una hectárea cuatro áreas dos centiáreas; que linda al N. con un ligajo, al S. con Alejandro Forcadell, al E. con Gabriel Torta y al O. con Rafael Ferré; tasada en ochocientos treinta y ocho pesetas veinte céntimos. 838<sup>20</sup> ptas.

Otra pieza de tierra arrozal, sita en este mismo término y partida de «Bequesines», de cabida diez y ocho áreas ochenta y tres centiáreas; lindante al N. con el ejecutado Ferré, al S. y E.

con el ligajo y al O. con el desagüe de Bequesines; tasada en doscientas ochenta pesetas..... 280 ptas.

Otra pieza de tierra arrozal, sita en la misma partida que la anterior, de veinte y una áreas veinte y cuatro centiáreas; que linda al N. con Juan Ferré, al S. con el propio ejecutado, al E. con Juan Batalla y al O. E. con un camino; de valor en venta ciento noventa y ocho pesetas sesenta céntimos..... 198'60 ptas.

Otra pieza de tierra de algarrobos, sita en la partida «Racó de Reuse», de ochenta y una áreas cincuenta y ocho centiáreas; lindante al N. con Mateo Forcadell, al S. con herederos de Josefa Ferré, al E. con Feliciano Ferré y al O. E. con montes comunes; tasada en cuatrocientas setenta y cuatro pesetas..... 474 ptas.

Y á más la tercera parte de una casa señalada con el número diez y ocho, sita en la calle Mayor de esta villa, que posee pro indiviso en las otras dos terceras partes con sus hermanos Juan y Ramón Ferré, compuesta de planta baja y dos pisos; lindante en su totalidad por la derecha con el callejón de San Antonio, por la izquierda con herederos de Rosa Ferré y por detrás con Vicenta Ferré; tasada dicha tercera parte en quinientas pesetas..... 500 ptas.

La subasta se verificará el día diez y seis del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular de esta misma villa, donde se admitirán posturas durante una hora siempre que cubran las dos terceras partes del tipo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y en cumplimiento del artículo treinta y siete, regla cuarta de la instrucción, se anuncia al público llamando licitadores con citación del interesado.

Amposta primero de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Porta.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 3050

Don Rafael Gatell Balsells, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.975'76 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Altafulla 7 de Julio de 1894.—Rafael Gatell.

Núm. 3051

Don Pablo Viñes Llorens, Alcalde constitucional de Vilella alta,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en pro-

videncia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.144'87 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilella alta 5 de Julio de 1894.—Pablo Viñes.

Núm. 3052

Don José Serra, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.676'67 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilallonga 6 de Julio de 1894.—José Serra.

Núm. 3053

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vilallonga 6 de Julio de 1894.—José Serra.

Núm. 3054

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleta

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el corriente año económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Falset, Mora de Ebro, Morera y Arbolí se sirvan dar la correspondiente publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros, incluidos en dicho repartimiento.

Poboleta 6 de Julio de 1894.—El Alcalde accidental, Antonio Domech.

Núm. 3055

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se hace público

para que los que se consideren con aptitud suficiente y deseen obtener dicho cargo puedan solicitarlo dentro el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Vendrell 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Ramón Corbella.

Núm. 3056

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1894-95, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales serán admitidas en la misma oficina las reclamaciones que se presenten sobre dicho repartimiento.

Vendrell 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Ramón Corbella.

Núm. 3057

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de esta villa para el corriente año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones crean convenientes y justas.

Ginestar 6 de Julio de 1894.—El Alcalde accidental, Valero Cortés.

Núm. 3058

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, para el corriente ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes.

Cambrils 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Pallejá.

Núm. 3059

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, para el corriente ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, contaderos del día de la fecha, á fin de que pueda ser examinado y producir los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Benisanet 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Rius.

Núm. 3060

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Vilarrodona 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 3061

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Terminado el reparto de la contribución de las fincas urbanas para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes relacionados en él puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean de justicia, las que les serán atendidas.

Alió 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, Miguel Plana.

Núm. 3062

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Terminado el repartimiento de la contribución de las fincas urbanas de este pueblo estará expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y podrán presentar las reclamaciones que crean justas.

San Jaime dels Domenys 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Culet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3063

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de primera instancia de Tortosa.

En méritos de autos de tercería de dominio instados por el Procurador hoy difunto D. Ramón Fernández, en representación de Doña Antonia Caparó Pujol, consorte de D. Carlos Descole, contra D. Julio Carvallo Carrión y otros, se han dictado las siguientes providencias:

«Tortosa tres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Se guarde y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la certificación que se acompaña con la anterior carta orden, acútese su recibo así como de los autos y hágase saber á las partes para que inserten lo conveniente á su derecho. Proveído y firmado por el Sr. Juez, doy fé.—José Vallejo.—Ante mí, Enrique L. Sanchiz.»

«Tortosa cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por presentado el anterior escrito y constando de autos folio setenta y siete que D. Carlos Descole es vecino de Barcelona y tiene su domicilio en la Rambla de Cataluña, número cincuenta y cuatro, primero, expídase para la notificación al mismo y á su consorte Doña Antonia Caparó Pujol, exhorto á Barcelona, previniéndoles que habiendo fallecido el Procurador D. Ramón Fernández que representaba á la última en estos autos, se persone en los mismos por medio de otro Procurador dentro el término de nueve días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Proveído y firmado por el Sr. Juez, doy fé.—Vallejo.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

Y siendo hoy de ignorado paradero dichos consortes D. Carlos Descole Vinsent y Doña Antonia Caparó Pujol por no haber sido hallados en su domicilio, y á quienes deben ser notificadas las transcritas providencias con el apercibimiento en la última expresada, se les hace saber por medio de la presente cédula para que les sirva de notificación.

Tortosa seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Cámara de Comercio de Tarragona

Esta Cámara oficial de Comercio, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 2.º apartado 15 del Decreto orgánico de las Cámaras de Comercio fecha 9 de Abril de 1886, confirmada por la resolución del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio de 6 de Julio último, ha nombrado veedor jurado para los cereales á D. Miguel Salvadó y Brull.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 22 de Junio de 1894.—El Presidente, Joaquín Torrents.—P. A. de la Cámara, el Secretario, general, Agustín Virgili.